

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008

Autos y Vistos; Considerando:

Que la norma aplicada para desestimar la queja (art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007) es bien clara en cuanto a que el escrito no debe exceder de diez "páginas" y no hojas, como lo sostiene el presentante.

Por ello, se rechaza la reposición intentada. Hágase saber y estése a lo dispuesto a fs. 76. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por **la actora**, con la representación letrada del **Dr. Sergio Gustavo Bonzo**.
Tribunal de origen: **Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 2**.